

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 13 Agosto 1886)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Eliseo Guardiola y otros, en representación de los Aspirantes aprobados en los últimos ejercicios de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado, solicitando que en atención á no haber podido figurar en la propuesta elevada á V. E. para cubrir el número de las plazas vacantes se aumente éste, ó se les reconozca el derecho para cubrir las vacantes sucesivas:

Vistos los párrafos cuarto y quinto, art. 37 del reglamento orgánico de dicho Cuerpo, fecha 5 de Mayo último, por virtud de los cuales se previene que «terminados los tres ejercicios de oposición, el Tribunal, con presencia de los méritos de cada uno de los opositores, formará una relación por el orden en que hayan sido calificados y apro-

bados, y elevará al Ministerio la propuesta de los que hayan obtenido los primeros números y que comprenda tantos individuos *cuantas sean las plazas vacantes*, conservándose lista de los demás Aspirantes aprobados con el fin de expedir certificaciones á los interesados que lo soliciten, para que puedan servirles de mérito en su carrera:»

Visto el art. 40 del mismo reglamento, que previene se convoque á oposiciones para cubrir las vacantes de nuevo ingreso cuando el número de éstas sea de tres ó más:

Considerando que con arreglo á estas prescripciones se elevó á este Ministerio en 15 del corriente la propuesta de los 39 opositores designados por el Tribunal para igual número de plazas vacantes en aquella fecha, recayendo la oportuna aprobación:

Considerando que la pretensión deducida por los opositores aprobados y no propuestos tiende á crear un Cuerpo de Aspirantes que no se halla establecido en el reglamento del Cuerpo, ni lo consienten los términos del mismo al disponer que cuando existan tres ó más vacantes se convoque á nuevas oposiciones, y que á los opositores simplemente aprobados se les expedirán certificaciones para que les puedan servir de mérito en sus carreras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la reclamación interpuesta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1886.—Camacho.
—Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta 13 Agosto 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º—CORREOS.—Circular.

Vacantes las plazas de peatones conductores de la correspondencia de Sos á Undués de Lerda, con el haber de 400 pesetas anuales; de Undués de Lerda á Ruesta, Artieda, Mialos y Bagüés, con la retribución de 830 pesetas anuales, y la de Tiermas á Yesa, en la provincia de Navarra, con la de 350 pesetas anuales, se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efecto de que los aspirantes á dichas plazas eleven por mi conducto á la Dirección general de Correos y Telégrafos las solicitudes debidamente documentadas en el término de 30 dias, contados desde el de la fecha.

Zaragoza 14 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Domingo García, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que D. Manuel Alonso y López, vecino de Remolinos, ha solicitado que le sea adjudicado el espacio franco comprendido entre las minas «El Grupo», núm. 30; «San Luis, núm. 60; «San Esteban», núm. 118, y «Virgen del Pilar», número 149, radicantes en el término de Remolinos, y resultando que este espacio franco comprende una faja rectangular de 200 metros de largo por 70 de ancho con una superficie de 14.000 metros cuadrados; que el Sr. Alonso es dueño de la expresada mina «San Esteban» y que fué admitida esta solicitud por Decreto fecha 1.º de Abril de 1885, he decretado que se prosiga el expediente con arreglo á derecho.

En su virtud se inserta en este periódico oficial para su notoriedad y á fin de que dentro del término de 60 dias puedan deducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza 13 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.20 POR 100 DE PROPIOS.—*Circular.*

No obstante las repetidas indicaciones hechas por esta Administración á los Sres. Alcaldes encargándoles el puntual envío de las certificaciones trimestrales de productos de Propios y muy especialmente en la circular de fecha 10 de Abril último, inscrita en el BOLETIN OFICIAL de 13 del mismo, son muchos los que todavía no han cumplimentado este servicio, por lo respectivo al presupuesto de 1885 á 1886, en cuya atención he acordado hacerles saber á los que se hallan en descubierto, que si en término de ocho dias no las remiten con estricta suje-

ción á lo prevenido por aquella circular, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda el envío de un Comisionado auxiliar para su confección á costa de los que resulten morosos, conforme previene el artículo 18 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

AYUNTAMIENTOS.	CERTIFICACIONES SIN RENDIR.
	Trimestres.
Abanto.....	4.º
Agón.....	2.º, 3.º y 4.º
Aguarón.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Aguilén.....	4.º
Ainzón.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alagón.....	4.º
Alarba.....	4.º
Albeta.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alborge.....	4.º
Alcalá de Ebro.....	2.º y 4.º
Alcalá de Moncayo.....	4.º
Alconchel.....	4.º
Aldehuela de Liestos.....	4.º
Alfamén.....	4.º
Alfocea.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alforque.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Almonacid de la Cuba.....	4.º
Almonacid de la Sierra.....	4.º
Alpartir.....	4.º
Ambel.....	4.º
Aniñón.....	4.º
Aranda.....	4.º
Asín.....	4.º
Azuara.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Badules.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bagüés.....	4.º
Barboles.....	4.º
Bardallur.....	4.º
Belmonte.....	4.º
Berdejo.....	4.º
Berruoco.....	4.º
Biel.....	4.º
Bijuesca.....	4.º
Biota.....	2.º, 3.º y 4.º
Bisimbre.....	4.º
Borja.....	4.º
Botorrita.....	4.º
Brea.....	4.º
Bubierca.....	4.º
Bulbuentre.....	4.º
Cabañas.....	4.º
Cabolafuente.....	4.º
Calatayud.....	4.º
Calatorao.....	4.º
Calcena.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Calmarza.....	4.º
Campillo.....	4.º
Carenas.....	4.º
Castejón de Alarba.....	4.º
Castejón de las Armas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Castejón de Valdejasa.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Castiliscar.....	4.º
Cervera de Aniñón.....	1.º y 2.º
Cerveruela.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cetina.....	4.º
Cimballa.....	4.º

AYUNTAMIENTOS.	CERTIFICACIONES SIN RENDIR.		AYUNTAMIENTOS.	CERTIFICACIONES SIN RENDIR.	
	Trimestres.			Trimestres.	
Cinco Olivas.....		4.º	Miedes.....		4.º
Codo.....		4.º	Monegrillo.....		4.º
Codos.....		4.º	Moneva.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	
Cunchillos.....		4.º	Monreal de Ariza.....		4.º
Contamina.....		4.º	Monterde.....		4.º
Cuarte.....		4.º	Montón.....		4.º
Cubel.....		1.º	Monzalbarba.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	
Ejea de los Caballeros.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º		Morata de Jiloca.....		4.º
El Frago.....		4.º	Morosa.....		4.º
El Frasno.....		4.º	Moyuela.....		4.º
Embid de Ariza.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º		Muel.....		3.º y 4.º
Embid de la Ribera.....		4.º	Munébrega.....		4.º
Encinacorba.....		2.º, 3.º y 4.º	Murero.....		4.º
Erla.....		4.º	Murillo de Gállego.....		4.º
Escó.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º		Novallas.....		4.º
Fabara.....		4.º	Novillas.....		1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Farlete.....		4.º	Nuévalos.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	
Figueroelas.....		4.º	Nuez.....		4.º
Fombuena.....		4.º	Orcajo.....		4.º
Fuencalderas.....		4.º	Orera.....		4.º
Fuendetodos.....		4.º	Osera.....		4.º
Fuentes de Jiloca.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º		Paniza.....		2.º y 3.º
Fuendejalón.....		4.º	Paracuellos de Jiloca.....		4.º
Fuentes de Ebro.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º		Paracuellos de la Ribera.....		4.º
Gallur.....		4.º	Pardos.....		4.º
Gelsa.....		4.º	Pedrola.....		4.º
Godojos.....		4.º	Perdiguera.....		4.º
Grisén.....		4.º	Piedratajada.....		4.º
Herrera.....		4.º	Pina.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	
Illueca.....		2.º, 3.º y 4.º	Pintano.....		3.º y 4.º
Inogés.....		4.º	Plasencia de Jalón.....		4.º
Jaraba.....		4.º	Pomer.....		1.º, 2.º, 3.º y 4.º
La Almunia.....		4.º	Pozuel de Ariza.....		4.º
La Almolida.....	1.º y 4.º		Pozuelo.....		2.º, 3.º y 4.º
Lagata.....		4.º	Pradilla.....		4.º
La Joyosa.....		4.º	Puebla de Albortón.....		2.º y 4.º
La Muela.....		4.º	Puebla de Alfindén.....		4.º
Langa.....		4.º	Purroy.....		4.º
La Zaida.....		4.º	Retascón.....		4.º
Las Cuerlas.....		4.º	Ricla.....		4.º
Las Pedrosas.....		4.º	Rodén.....		4.º
Leciñena.....		4.º	Rueda de Jalón.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	
Letux.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º		Ruesca.....		4.º
Litago.....		4.º	Sabiñán.....		4.º
Lituénigo.....		4.º	Salillas.....		4.º
Lobera.....		4.º	Salvatierra.....		4.º
Longares.....		2.º, 3.º y 4.º	Samper del Salz.....		4.º
Longás.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º		San Mateo.....		2.º y 4.º
Los Fayos.....		4.º	San Martín de Moncayo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	
Lucena.....		1.º y 2.º	Santa Cruz de Moncayo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	
Luesia.....	1.º, 2.º y 4.º		Santa Eulalia de Gállego.....		4.º
Luesma.....	2.º, 3.º y 4.º		Santed.....		4.º
Luna.....		4.º	Sediles.....		4.º
Maella.....		4.º	Sestrica.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	
Mainar.....		4.º	Sierra de Luna.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	
Maieján.....		4.º	Sigüés.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	
Malpica.....		4.º	Sisamón.....		4.º
Maluenda.....	2.º, 3.º y 4.º		Sobradriel.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	
Mauchones.....		4.º	Sos.....		4.º
Mara.....	1.º, 2.º y 4.º		Talamantes.....		4.º
María.....		4.º	Tauste.....		4.º
Mediana.....		4.º	Terrer.....		4.º

AYUNTAMIENTOS.	CERTIFICACIONES SIN RENDIR.
	Trimestres.
Torralba de Ribota.....	4.º
Torralvilla.....	4.º
Torrehermosa.....	4.º
Torrelapaja.....	4.º
Torres de Berrellén.....	4.º
Torrellas.....	4.º
Torrijo.....	4.º
Tosos.....	3.º y 4.º
Trasmoz.....	4.º
Trasobares.....	4.º
Uncastillo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Undués Pintano.....	1.º, 2.º y 4.º
Urca de Jalón.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Valdehorna.....	4.º
Valmadrid.....	4.º
Valpalmas.....	4.º
Vaitorres.....	4.º
Velilla de Ebro.....	4.º
Velilla de Jiloca.....	4.º
Vera.....	4.º
Vierlas.....	4.º
Villafranca de Ebro.....	4.º
Villalba.....	4.º
Villadoz.....	4.º
Villafeliche.....	4.º
Villalengua.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villamayor.....	4.º
Villanueva de Gállego.....	1.º, 2.º y 4.º
Villanueva del Huerva.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villar de los Navarros.....	4.º
Villarroya de la Sierra.....	4.º
Villarreal.....	4.º
Viver de la Sierra.....	4.º
Zuera.....	4.º

Zaragoza 13 de Agosto de 1886.—El Administrador, Alvaro Solano.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á pública subasta la recaudación del repartimiento de consumos y las cédulas personales, para el corriente año económico, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Los que deseen interesarse en dicha subasta presentarán sus solicitudes en la referida oficina hasta el día 25 del actual.

Ejea de los Caballeros 13 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Prisco Dehesa.

Habiéndose confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de este distrito municipal para el ejercicio económico actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante los cuales se

admitirán las reclamaciones que se presentaren, sin que sean atendidas las que se hicieren pasado dicho término.

Erla 12 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Mariano Ezquerria.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se hallará vacante desde el día 30 de Setiembre próximo: su dotación consiste en 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando el agraciado libre para contratar con los vecinos no clasificados pobres.

Las solicitudes se presentarán al Alcalde hasta el 30 del actual, en que se proveerá.

Mezalocha 11 de Agosto de 1886.—El Alcalde ejerciente, Francisco Casas.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Rafael Villabona, Juez municipal suplente, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de cierto crédito se venden en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un campo, con su paridera de ganado, situado en el término jurisdiccional de Candasnos y su partida de Cruzansana, de 98 fanegas y cuatro almudes de cabida, equivalentes á 14 hectáreas, seis áreas, 52 centiáreas; lindante al Oriente y Poniente con comunes, y al Norte y Mediodía con paso de ganado: tasado en 2.725 pesetas 50 céntimos.

2.º Una casa, sita en la calle Mayor de dicho pueblo de Candasnos, señalada con el núm. 13; confrontante por su derecha entrando con la casa número 15 de Antonio Nasarre, por su izquierda con la núm. 11 de Mariano Lapena y por su espalda con calle de la Trinidad; cuya casa se compone de planta baja, con cuadras y corral, con salida, piso principal, graneros altos y cubierta, sin que sea posible fijar su superficie: tasada en 19.007 pesetas.

3.º Y otra casa-posada, sita en la calle de Zaragoza del pueblo de Candasnos, núm. 23: compuesta de planta baja, con cuadras y cochera, con salida, piso principal, granero alto y tejado; lindante por su derecha con casa de D. Pedro Abio, por su izquierda con la de D. Joaquín Lasot Callén y por su espalda con camino, sin que tampoco puedan precisarse su superficie por ignorarla: tasada en 9.807 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 2 de Setiembre próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Candasnos, simultáneamente; advirtiéndose que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100 de la tasación, y que el expediente estará de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 12 de Agosto de 1886.—Rafael Villabona.—D. S. O., Mamés Ariza.

IMPRESA DEL HOSPICIO.